

Bogotá, 16 de enero de 2024

Señor Gustavo Francisco Petro Urrego Presidente de la República de Colombia Palacio de Nariño Bogotá D.C.

Asunto: Apreciaciones del Comité de Gremios de los Contadores Públicos de Colombia en relación al nombramiento del director de la UAE Junta Central de Contadores

Respetado señor Presidente,

Reciba un cordial saludo del Comité de Gremios de Contadores Públicos de Colombia. Nos dirigimos a Usted en esta comunicación para compartirle nuestra perspectiva y apreciaciones en relación con el cargo de Director de la Unidad Administrativa Especial (UAE) Junta Central de Contadores, pues hemos conocido a través de la página de presidencia de la intención de nombrar a un profesional administrador público, siendo que tal posición ha sido tradicionalmente ejercida por un profesional de la Contaduría Pública.

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional. Por lo tanto, el director de la UAE Junta Central de Contadores debe ser una persona que conozca a fondo la normatividad, la ética y la técnica de la contabilidad, con la capacidad y la experiencia para liderar y orientar el desarrollo de la profesión contable en el país y a propender por su relevancia.

Desde la creación de la entidad, mediante el Decreto Legislativo número 2373 de 1956, quienes han dirigido la Institución en el cumplimiento de las funciones misionales y los propósitos institucionales para la satisfacción de las necesidades de la comunidad contable y de los propios requerimientos internos de la Institución, ha estado siempre bajo la dirección de un profesional de la contaduría pública, por lo que consideramos que nombrar a una persona que no ostente el título de contador público para el cargo de director de la UAE Junta Central de Contadores sería una decisión inconveniente, por las siguientes razones:

- Porque el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, que establece que "para ejercer la profesión de contador público se requiere tener título de contador público, otorgado de conformidad con la ley, e inscribirse en la Junta Central de Contadores". El cargo de director de la UAE Junta Central de Contadores implica ejercer funciones propias de la profesión del contador público, como la























inspección y vigilancia de la misma, por lo que se requiere tener el título y la inscripción correspondientes.

- Porque vulneraría el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, que establece que "las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles". La Junta Central de Contadores es un órgano del Estado, del cual hacemos parte todos contadores públicos de Colombia, cuyas funciones asignadas por la Ley de ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contador Público debidamente inscrito y que quienes ejerzan esta profesión lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la misma Ley a quienes violen tales disposiciones; así mismo la de efectuar la inscripción de Contadores Públicos, suspenderla, o cancelarla cuando haya lugar a ello, también llevar un registro, expedir la tarjeta profesional, la reglamentación, las certificaciones que legalmente esté facultada para expedir. En general hacer que se cumplan las normas sobre ética profesional, razones por las que su director debe ser un profesional de la contaduría pública, idóneo, conocedor de la profesión y de sus necesidades, con liderazgo para impulsar la relevancia de la profesión contable y para orientar su desarrollo en el futuro, con capacidad y compromiso para proteger y garantizar su continuidad.
- Porque generaría un grave descontento y desconfianza en el gremio de los contadores públicos, que verían afectados los intereses y la autonomía profesional, y que podrían cuestionar la idoneidad y la legitimidad del director de la UAE Junta Central de Contadores. Además, podría afectar la calidad y la credibilidad de los servicios contables que se prestan en el país. En Colombia son alrededor de 319.000 contadores públicos y consideramos que muchos de ellos reúnen el perfil, la experiencia y la formación para asumir tan importante y prestigiosa posición.

El Comité de Gremios de Contadores Públicos de Colombia, conformado por un conjunto de voluntades institucionales, como instrumentos útiles para reforzar la calidad profesional de los contadores de Colombia, insistimos que quien asuma la posición de director de la UAE Junta Central, institución que está por y para el servicio de la profesión contable, ha de ser un profesional de la contaduría pública, ya que no se trata meramente del cumplimiento de algunas funciones contractuales que cualquier profesional pudiera cumplir, sino que dicho rol trasciende el compromiso que emana ser un contador público, como actor clave para contribuir a hacer más atractiva la contaduría pública para las nuevas generaciones, realizar acciones que aporten en la construcción, fortalecimiento, la competitividad profesional, a la relevancia de la profesión, y que en razón a la jerarquía de su cargo contribuye a identificar, actuar y proponer acciones frente a las amenazas que la profesión y sus profesionales toleran actualmente.

Por lo expuesto, muy respetuosamente señor Presidente le pedimos que reconsidere su decisión de nombrar a una persona que no sea contador público para el cargo de director de la UAE Junta Central de Contadores, y que en su lugar se convoque a un proceso de elección democrática y transparente, en el que puedan participar los candidatos contadores que cumplan con los























requisitos legales y/o seleccionar un profesional de la Contaduría Pública que considere que satisfaga la idoneidad para dicho cargo.

Agradecemos su atención y esperamos sea tenida en cuenta esta solicitud que hemos planteado en nombre de todos los Contadores Públicos del país.

Atentamente,

COMITÉ DE GREMIOS DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN		REPRESENTANTE /FIRMA
INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS – INCP	Inco manua	Luisa Fernanda Salcedo Presidente
COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER	A TO STREET BY MOTOR AND	Tilcia Bayona Camacho Presidente Encargada
COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS - CAPÍTULO BUCARAMANGA	COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS (Capitula Bucal arranga)	Maritza Duarte Melo Presidente
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO		Sandra Milena Burgos Ch. Presidente
ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DEL HUILA -ASCONPHU	ASCONPHU Manifesto de Constantino de Palas	Juan Dávila Muñoz Presidente























ASOCIACIÓN DE CONTDORES DEL VALLE DEL CAUCA- ADECONTA	ADECONTA	Carmen Elena Torres Presidente
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS GRUPO DE LOS 100- G-100	ASOCIACION	Miguel Ángel García López Presidente
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA- CONPUCOL	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA CONPUCOL	José Eriberto Cano Castaño Presidente
ASOCIACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DEL TOLIMA- ASOCOLTA	Assessment de Cristalinas Paliforni dell'	Enrique Cardoso Parga Presidente
FEDERACION DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA FEDECOP	CP	Héctor Jaime Correa Pinzón Presidente
ASOCIACIÓN DE CONTADORES EGRESADOS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- ACUDA	A C U D A	Martha Cecilia Álvarez Presidente

COMITÉ DE GREMIOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS

Correo: <u>comitenacionalgremialcp@gmail.com</u>

Teléfono: 3132076345

Dirección: Calle 36 No.17-42 (Bogotá)



















